



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVL MUNICIPAL GIRON

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 132

Fecha (dd/mm/aaaa): 09/10/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 89 002 2018 00238 00	Ejecutivo Singular	TRIENERGY S.A.	ERIKA JOHANA CACERES ESTRADA	Auto que Aprueba Costas y responde a solicitudes	06/10/2023	1	
68307 40 89 002 2019 00005 00	Ejecutivo	DANCYN MARCELA LOPEZ MEDINA	CESAR DE JESUS PEREZ MONTERROSA	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	06/10/2023	1	
68307 40 03 001 2021 00258 00	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA MUÑOZ HERNANDEZ	ELVIA LIZETH MORENO VALDERRAMA	Auto Ordena Secuestro de Bienes Muebles Secuestro y aprehension de vehículo, comisiona a inspección de transito de giron	06/10/2023		
68307 40 03 001 2021 00258 00	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA MUÑOZ HERNANDEZ	ELVIA LIZETH MORENO VALDERRAMA	Auto Requiere a la Parte Demandante requerimiento previo del art. 317 notificación del demandado	06/10/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00428 00	Ejecutivo	MARIA JOSE GOMEZ HERNANDEZ	OSCAR FERNANDO GOMEZ PATIÑO	Auto que Aprueba Costas y ordena levantar medidas	06/10/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00695 00	Ejecutivo	LEIDY YULIANA PINTO CABALLERO	FABIAN YESID SANDOVAL CARDENAS	Auto que Aprueba Costas ordena correr traslado de liquidación de credito por secretaria y ordena pago de títulos judiciales	06/10/2023	1	
68307 40 03 002 2022 00700 00	Ejecutivo	ANDRES DAZA ORTIZ	JOSE DEL CARMEN DAZA CHAPARRO	Auto Niega Entrega de Titulo por no existir títulos pendientes de pago a favor del proceso el día de emision del presente auto	06/10/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/10/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, la cual cuenta con una solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Girón, octubre 3 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo De Mínima Cuantía
Radicado: 683074003001-2021-00258-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Registrada la medida de embargo sobre el vehículo de placas **CIX17E**, de propiedad de la demandada **ELVIA LIZETH MORENO VALDERRAMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.944.940, se **ORDENA** la **APREHENSIÓN y SECUESTRO** de dicho bien, para lo cual se **COMISIONA** a los **INSPECTORES DE TRÁNSITO DE GIRÓN (REPARTO)** (parágrafo del artículo 595 del C.G.P.), con las facultades de que trata el art. 40 del C. G. del P., incluida la de **SUBCOMISIONAR**, de ser necesario.

SE LE CONCEDE LA FACULTAD DE DESIGNAR SECUESTRE. FÍJENSE como honorarios del Auxiliar de la Justicia la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000)**. Por la Secretaría, **LÍBRESE y ENVÍESE** el despacho comisorio correspondiente, con los insertos del caso.

Una vez inmovilizado el vehículo deberá remitirse, al parqueadero autorizado **INSTALACIONES DEL ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOBILIZADOS POR EMBARGO "LA PRINCIPAL S.A.S"**, en el Municipio de Girón, Vereda Laguneta- Finca Castalia.

Por último, se pone de presente que, dicho parqueadero autorizado guardará y cuidará los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Circular No. 160 del de noviembre de 2004 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y, el numeral 3. **Líbrese** el oficio correspondiente colocándosele de presente a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **132**, fijado el día de hoy **09/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae0c14d853a4c3c8e6bb0f982c6e5e1070746a5c88bfafbdd3058cb1829834d**

Documento generado en 06/10/2023 10:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, la cual fue remitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento. Sírvase proveer. Girón, octubre 3 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo De Mínima Cuantía
Radicado: 683074003001-2021-00258-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Cuatro (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este cumple con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por SANDRA MILENA MUÑOZ HERNANDEZ contra ELVIA LIZETH MORENO VALDERRAMA.

Ahora revisado el expediente, se encuentra que mediante auto de fecha 11/08/2021 el juzgado que conocía del presente asunto, libró mandamiento ejecutivo de pago, y ordenó la notificación a la parte demandada, actuación que a la fecha de la presente providencia no se ha surtido, pues no reposa constancia de ello en el expediente.

En ese orden y como quiera que la notificación de la demanda es una carga procesal de la parte demandante, **REQUIEREASE** a la parte ejecutante para que se sirva adelantar las gestiones necesarias para materializar la notificación de la parte demandada. Lo anterior, deberá cumplirlo la parte demandante dentro del **término de treinta (30) días**, so pena de la declaratoria de desistimiento tácito, tal como lo prevé el **numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.**

ADVERTIR a la parte ejecutante que el link de acceso al expediente fue remitido el día 04/10/2023 (PDF 005 C01 Principal del expediente) al correo electrónico sandrismunoz1938@gmail.com, para realizar su consulta. **PREVÉNGASE** a la parte actora que **ha de guardar el correo electrónico que contiene tal link**, pues a través

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **132**, fijado el día de hoy **09/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



de éste tendrá acceso a las diligencias, durante el tiempo que sean de conocimiento de esta agencia judicial.

Sólo en caso de que se manifieste por el extremo interesado el extravío del correo electrónico que contiene dicho enlace o se acredite que éste no funciona, se **AUTORIZA** a la Secretaría para que, según corresponda, **REENVÍE** el *link* o solicite a aquél que indique un correo electrónico distinto, únicamente para compartirle el expediente digital, esto es, sin que ello implique variar los canales digitales brindados por las partes y sus apoderados para efectos del proceso, pues es desde éstos que han de remitirse siempre los memoriales que se quieran hacer valer.

ORDENAR a la Secretaría que, salvo que sea menester emitir algún pronunciamiento en atención o a continuación de tales informes, como por ejemplo disponer el secuestro posterior a la efectiva inscripción del embargo de bienes sujetos a registro, o aclarar, corregir o suministrar algún dato, etc., se **ABSTENGA** de ingresar el expediente al despacho para poner en conocimiento las respuestas allegadas por los eventuales destinatarios de medidas cautelares, o por las entidades o sujetos a los que se les hagan requerimientos, dado que las partes pueden revisar dichos memoriales a través del enlace del expediente digital que por una sola vez se les compartirá, vale decir, sin necesidad de que medie providencia alguna o de que se les remita copia de piezas del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **132**, fijado el día de hoy **09/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70846af78ca1cb73247e9f17f280b0fa9ca2d8356ed29e67d2f52c566c35d27**

Documento generado en 06/10/2023 10:24:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, liquidando costas, se informa además que en la sentencia se omitió ordenar levantamiento de medidas. Sírvase proveer. Girón, octubre 5 de 2023.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

• **LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES:**

1º	AGENCIAS EN DERECHO	\$1.160.000=
2º	NOTIFICACIONES	-
3º	POLIZA	-
4º	REGISTRO MEDIDAS CAUTELARES	-
5º	ARANCEL	-
6º	HONORARIOS SECUESTRE	-
7º	HONORARIOS CURADOR Ad-Litem	-
	TOTAL	\$1.600.000=

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES: \$1.600.000=

Sírvase proveer. Girón, octubre 5 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal – Aumento Cuota Alimentaria

Radicado: 683074003001-2022-00428-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

En ese orden, se tiene que el valor de la liquidación de costas procesales aprobada es la suma de **\$1.600.000=**a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

A su paso, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso en el auto admisorio se ordenó decretar como medida el impedimento para salir del país del aquí demandado, y en la sentencia se omitió levantar dicha medida, **SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO** de la medida de restricción de salida del país del señor OSCAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **132**, fijado el día de hoy **09/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



FERNANDO GOMEZ PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.238.480 por terminación del proceso por sentencia. Por la secretaría **LIBRESE y ENVIESE** el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **132**, fijado el día de hoy **09/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042ddba407d2992d80bd820d76b10095899906fd72aa4b4eee7633c46f0b965b**

Documento generado en 06/10/2023 01:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, liquidando costas, se informa, además, que la parte demandante allega liquidación de crédito y solicita entrega de títulos judiciales. Sírvese proveer. Girón, octubre 6 de 2023.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

• **LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES:**

1º	AGENCIAS EN DERECHO	\$293.000=
2º	NOTIFICACIONES	-
3º	POLIZA	-
4º	REGISTRO MEDIDAS CAUTELARES	-
5º	ARANCEL	-
6º	HONORARIOS SECUESTRE	-
7º	HONORARIOS CURADOR Ad-Litem	-
	TOTAL	\$293.000=

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES: \$293.000=

Sírvese proveer. Girón, octubre 6 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Radicado: 683074003001-2022-00695-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

En ese orden, se tiene que el valor de la liquidación de costas procesales aprobada es la suma de **\$293.000=**a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

A su paso, teniendo en cuenta que la parte demandante allega liquidación de crédito, **SE ORDENA CORRER EL CORRESPONDIENTE TRASLADO POR SECRETARIA**, de acuerdo a lo previsto en el art. 446 del C. G. del P., en concordancia con el art. 110 del C. G. del P.

Ahora bien, revisado el expediente, se advierte que la parte demandante solicita entrega de títulos de depósito judicial; y de la consulta al aplicativo del Banco Agrario (Archivo PDF 048) se constató que existen títulos de depósito judicial

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **132**, fijado el día de hoy **09/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



constituidos en favor del presente proceso, tal y como consta en la constancia que antecede, y pasan a relacionarse:

NUMERO DE TITULO	FECHA DE CONSTITUCION	VALOR
460110000095810	21/06/2023	\$ 641.277,00
460110000096817	24/07/2023	\$ 936.093,00
460110000097395	18/08/2023	\$ 628.549,00
460110000097880	14/09/2023	\$ 867.729,00
460110000098184	04/10/2023	\$ 325.606,00
TOTAL		\$3.399.254,00

De la revisión al expediente se encuentra que a la fecha se han entregado las siguientes sumas de dinero a la parte demandada, por las cuotas que se han causado en el curso del proceso:

- Mediante auto de fecha 08/02/2023 se ordenó la entrega de títulos existentes y se autorizó el valor de **\$471.157,00=**.
- Auto de fecha 28/02/2023 se ordeno la entrega de título y autorizó el valor de **\$662.837,00=**.
- En providencia del 20/06/2023 se ordenó la entrega de títulos y se autorizó el valor de **\$2.681.140,00=**.

Así las cosas, el valor total de títulos judiciales entregados a la fecha es **\$3.815.134=**.

En ese orden, y como quiera que mediante mandamiento de pago de fecha 22/11/2022 se ordenó el pago de las cuotas de alimentos que se siguieran causando hasta que se efectúe el pago de la obligación; teniendo en cuenta que la cuota de alimentos pactada en el acta de conciliación suscrita el día 22/09/2021 fue por \$500.000, aplicado el aumento previsto en la ley, la cuota de alimentos para el año 2022¹ ascendió a la suma \$580.000 y para el año 2023² equivale a la suma \$664.796.

Por lo anterior, el valor de cuotas de alimentos causadas a partir del mandamiento de pago, a la fecha son:

CUOTA MENSUAL	VALOR
DICIEMBRE 2022	\$580.000
ENERO 2023	\$664.796

¹ Aumento del 16% del salario mínimo mensual legal vigente.

² Incremento del 14,62% del salario mínimo mensual legal vigente.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **132**, fijado el día de hoy **09/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



FEBRERO 2023	\$664.796
MARZO 2023	\$664.796
ABRIL 2023	\$664.796
MAYO 2023	\$664.796
JUNIO 2023	\$664.796
JULIO 2023	\$664.796
AGOSTO 2023	\$664.796
SEPTIEMBRE 2023	\$664.796
OCTUBRE 2023	\$664.796
TOTAL	\$7.227.960

Ahora bien, a la fecha de emisión del presente proveído se tiene como valor adeudado por el demandante por las cuotas que se han venido causando desde el mandamiento de pago es el valor de **\$7.227.960** y, se ha entregado la suma de **\$3.815.134**.

De suerte que, a la fecha, el ejecutado aun adeuda la suma de **\$3.412.826**, y a la fecha se cuenta con la cifra en títulos de **\$3.399.254**, por lo que al resultar procedente se **AUTORIZA** la entrega de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante, que corresponde a las cuotas de alimentos causadas durante el trámite del presente proceso. Para tales efectos, la entrega de dichos dineros se ha de tener en cuenta a la hora de efectuar la liquidación del crédito correspondiente.

Por lo anterior, **ELABÓRENSE** las respectivas órdenes de pago y **ENTRÉGUESE** a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **132**, fijado el día de hoy **09/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7149c0a50eab6adb7bd9e757e209f1d0923a7b14081d1f5f88aa95a483a303**

Documento generado en 06/10/2023 01:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, liquidando costas. Sírvese proveer. Girón, octubre 4 de 2023.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

• **LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES:**

1º	AGENCIAS EN DERECHO	\$241.800=
2º	NOTIFICACIONES	\$16.500=
3º	POLIZA	-
4º	REGISTRO MEDIDAS CAUTELARES	-
5º	ARANCEL	-
6º	HONORARIOS SECUESTRE	-
7º	HONORARIOS CURADOR Ad-Litem	-
	TOTAL	\$258.300=

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES: \$=258.300=

Sírvese proveer. Girón, octubre 4 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 683074089002-2018-00238-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

En ese orden, se tiene que el valor de la liquidación de costas procesales aprobada es la suma de: **\$258.300=**, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Ahora bien, la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial allegado el 01/082023 (PDF 043 C01 Principal Expediente Digital), solicita que se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución, se le remita link de acceso al expediente, y se informe el origen de los títulos judiciales, es decir, la entidad que realizó el depósito judicial, ante lo cual, se le responde de la siguiente manera:

1. Frente a la petición de ordenar seguir adelante con la ejecución, estese a lo resuelto por el Juzgado mediante sentencia proferida el pasado 17/04/2023,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **132**, fijado el día de hoy **09/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



mediante la cual se cumplió la orden de tutela emitida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, en la cual se ordenó seguir adelante la ejecución (PDF 034 C01 Principal Expediente Digital).

2. Frente al envío del link del expediente, se le pone de presente que el Despacho mediante auto de fecha 23/01/2023, ordenó en el numeral tercero el envío del link del expediente a la dirección electrónica de la vocera judicial de la parte demandante, lo cual se cumplió vía correo electrónico el 24/01/2023 (PDF 027 C01 Principal del expediente digital) y en aquel se advirtió la necesidad de guardar el link de acceso, por lo tanto, frente a dicha petición, estarse a lo dispuesto en el numeral tercero del proveído del 23/01/2023.
3. Respecto del origen de los títulos, dicha información podrá ser verificada por la profesional del derecho, a través de la revisión del expediente y la constancia de consulta que antecede (PDF 044 C01 Principal Expediente Digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **132**, fijado el día de hoy **09/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55828584663a6f5fb88a2ecbf0a2f4bd435ca1de1e5c06b0d473e8e6237f8236**

Documento generado en 06/10/2023 12:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que el demandado fue notificado y venció en silencio el término de traslado de la demanda. Sírvase proveer. Girón, octubre 3 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 683074089002-2019-00005-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene que en el presente asunto DANCYN MARCELA LOPEZ MEDINA en representación de sus tres hijos C.E. P.L., K.S.P.L. y T.M.P.L., presentó demanda Ejecutiva de Alimentos contra CESAR DE JESUS PEREZ MONTERROSA, como base de la ejecución se aportó el Acta de Conciliación No. R.2009-017 de fecha 05/11/2009, la cual presta mérito ejecutivo según lo previsto del art. 422 del C.G.P., al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo del ejecutado, siendo posible exigir el cobro de las obligaciones allí pactadas con sustento en lo normado en el artículo 129 del C. I. A.

Así las cosas, librada la orden de pago mediante auto del 07/02/2019; trabada la relación jurídico procesal el día 10/02/2023, mediante la notificación personal del demandado realizada por este despacho, quien dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda, tampoco propuso excepción de mérito alguna dentro del término concedido para ello, ni dio cumplimiento a la obligación que se cobra, el despacho dará aplicación al artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución, con las disposiciones inherentes a ello.

Por lo tanto, se condenará en costas a la parte ejecutada vencida y en favor de la parte ejecutante. Para el efecto, se fijarán por concepto de agencias en derecho la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000.00) en observancia a las tarifas señaladas en el Acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 132, fijado el día de hoy **09/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución, conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 07/02/2019.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el pago del crédito y de las costas con el producto del remate de los bienes embargados y de los que eventualmente sean objeto de medidas cautelares, una vez cumplidas las formalidades previstas para ello.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. **LIQUÍDENSE** por la Secretaría de acuerdo con lo previsto por el art. 366 del C. G. del P., incluyendo a título de agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo del extremo pasivo, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **132**, fijado el día de hoy **09/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881ddcb3e1aaa7e7613889617342d161172de4c36e2af7b3c871ebd242bb528d**

Documento generado en 06/10/2023 11:43:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, la parte demandante solicita entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer. Girón, octubre 3 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 683074003002-2022-00700-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha 08/09/2023 se decretó la terminación del presente proceso por acuerdo entre las partes, y se ordenó la entrega de los títulos judiciales existentes en favor del demandado JOSE DEL CARMEN DAZA CHAPARRO, así las cosas, por la secretaria se procedió a elaborar las respectivas órdenes de pago de los títulos que para el momento existían por cuenta del proceso.

Sin embargo, mediante memorial allegado el 02/10/2023, el ejecutado solicita se ordene la devolución de los dineros retenidos y se libre la respectiva orden de pago; petición a la que no es posible acceder, toda vez que de la revisión a la plataforma del Banco Agrario, **a la fecha no existen nuevos depósitos judiciales** en favor del presente proceso, aunado a que conforme se desprende de la consulta de títulos todos los existentes se reportan como “Pagado en Efectivo”, incluido el último título puesto a disposición del juzgado, tal como se corrobora de la siguiente imagen:

Banco Agrario de Colombia NIT. 000.037.000-8	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
Usuario:	JEENETH RODRÍGUEZ APARICIO
Datos del Título	
Número Título:	460110000097686
Número Proceso:	68307400300320220070000
Fecha Elaboración:	05/09/2023
Fecha Pago:	19/09/2023
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	683072041003
Concepto:	CUOTA ALIMENTARIA
Valor:	\$ 167.040,00
Estado del Título:	PAGADO EN EFECTIVO
Oficina Pagadora:	6011 GIRÓN - GIRÓN - SANTANDER
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	18/09/2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **132**, fijado el día de hoy **09/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8f29d1b14f5b09265a44f2c1b5a9a9ee17690f7e418cbc0d3bd446f03973b2**

Documento generado en 06/10/2023 10:45:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>